

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 14 de Octubre de 1909.

NUMERO 9

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4º número 14.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 174.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9º, número 27.

Secretario de Fomento.

José E. Leleuvre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 17-Casa particular: Parque de la Independencia, número 62.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIXPURI AIXPURI.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1º de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adquisición y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas.

Resolución número 495, de 2 de Octubre de 1909. 1

Resolución número 496 de 2 de Octubre de 1909. 1

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 80, de 23 de Septiembre de 1909. 1

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 165 de 1909, de 29 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento. 1

Resolución número 298 de 29 de Septiembre de 1909. 1

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábrica, número 187. 2

Provincia de Coclé.

Administración Provincial de Hacienda.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Enero de 1909. 2

Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 495.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. —Número 495. Panamá, Octubre 2 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Nemesio Medina, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas con fecha 13 de Septiembre próximo pasado, que el señor Nemesio Medina, hallado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Nemesio Medina CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 496.

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional. —Secretaría de Relaciones Exteriores. —Número 496. —Panamá, Octubre 2 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho, por el señor José

María Herazo, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 24 de Septiembre próximo pasado, que el señor José María Herazo ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor José María Herazo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 80.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Ramo de Bienes Nacionales. Resolución Número 80. Panamá, Septiembre 22 de 1909.

Por medio del oficio número 89, de fecha 13 del corriente mes, consulta el señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro, ante qué autoridades deben levantarse las pruebas para acreditar el cultivo de tierras públicas o que éstas no son adjudicables, y si las pruebas pueden crearse ante los Administradores de Tierras.

Las funciones de éstos están consignadas en las leyes 19 y 26 de 1907 y en la 3ª de 1909, y en ninguna de ellas se faculta a los Administradores de Tierras públicas a levantar pruebas fuera del juicio; pero los litigantes y opositoristas en asuntos relacionados con las tierras baldías tienen obligación de acompañar a su reclamo las pruebas en que lo fundan [Capítulo XIV, Litigio y oposiciones, Ley 19 de 1907], y cuando se trata de oposiciones y apelaciones en negocios referentes a la adjudicación de tierras indultadas, se concederá un término de pruebas y después de recibidas se citará a las partes para que aleguen (artículos 53 y 54 de la Ley 3ª de 1909).

Como consecuencia de lo expuesto,

SE RESUELVE:

1.º Los Administradores de Tierras Baldías e Indultadas no están facultados para levantar ante ellos ninguna clase de pruebas fuera de juicio; y esta función corresponde al Poder Judicial, con la asistencia del Ministerio Público.

2.º Las pruebas para decidir los litigios y oposiciones que se presenten en cada adjudicación de tierras, sean baldías, sean indultadas, deberán practicarse ante el Administrador de Tierras que conozca del respectivo negocio, y cuando las dichas pruebas se hubieren practicado ante otra autoridad, se ratificarán por an-

te el Administrador de Tierras conocimiento.

Regístrese, comuníquese y púese.

Por el Excmo. Sr. Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro

CARLOS A. MENDOZA

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 165 DE 1909

(DE 29 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento

El Secretario de Instrucción Pública

En uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada a la señorita Mercedes Pare del puesto de Directora de la Escuela alternada del Corregimiento de dregal (Provincia de Chiriquí), nombrase para llenar la vacante a la señorita Carmen Arada.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a 29 de Septiembre de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES

El Subsecretario,

Angel M. Herrera

RESOLUCION NUMERO 282. República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Instrucción Pública. Número 282. Ción Segunda. Panamá, 29 de Septiembre de 1909.

En el precedente memorial, elevado a esta Secretaría por el señor Abogado D. José Suárez, fiador de la señorita Julia Jaén G., alumna beca en la Escuela Superior de Señoritas, manifiesta dicho señor Suárez que recibió comunicación de la Encarnación Grimaldo v. de la madre de la citada señorita, por la cual le participa que en su situación pecuniaria ha cambiado al extremo de no poder atender por más tiempo a los gastos que demanda el sostenimiento de su hija en la escuela; constancia ésta que obliga a la señorita referida a renunciar a la beca que le fue otorgada, a su dicha. Fundado en esta razón el memorialista solicita en nombre de la señorita Grimaldo v. de Jaén, la cancelación del contrato por el cual le fue dada a la indicada señorita la beca de que ha venido disfrutando.

En atención a las razones alegadas y considerando que es justa la beca que obliga a la ya referida señorita de Jaén a renunciar la suya, beca.

SE RESUELVE:

Cancelase a la señorita Julia G., la beca que le fue adjudicada en la Escuela Superior de Señoritas, lévase al fiador, Sr. Presbítero D. Suárez, de la obligación de reembolso al Gobierno por los gastos que la citada señorita ha causado durante el tiempo de su permanencia en el citado establecimiento.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

Registro de marcas de fábrica.

Número 187.

DOMINGO DE OBALDIA,

de la República de Panamá,

HACE SABER:

señor Joaquín Tarragó, ocupador Ejecutivo en solicitud de una marca de fábrica, para distinguir en el comercio de ron, y cuya marca la en dos etiquetas cuyas descripciones son las siguientes:

La marca de fábrica consiste en una etiqueta, la primera a la color de oro en los dos tercios superior, y en la parte inferior, y en otras las palabras: «Carta (ladilla, 1878». El fondo de la es blanco y las letras negras, llevando además en la izquierda inferior un triángulo de oro, con un murciélago sobre dicho triángulo; sobre el resto de dicha etiqueta forman las palabras siguientes: Superior de R. Badia & Co. de Panamá.

La etiqueta la forman cuatro a cada lado y el Escudo Nacional en medallas color oro y el es-

cudo encarnado y oro sobre fondo blanco».

Que la expresada solicitud fué publicada, por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 859, de 10 de Junio último, y se han vencido más de noventa días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento, de la República, como lo previene la Ley, y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución número 44 de 15 de Septiembre corriente, que da registrada en la República de Panamá, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar el señor Joaquín Tarragó, domiciliado en esta ciudad.

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs. 2).

Provincia de Coclé

Administración Provincial de Hacienda

ACTA

La practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda.

Penonomé, a cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve, el señor Gobernador de la Provincia, con el Oficial Mayor de la Gobernación, se a la Oficina del señor Administrador Provincial de Hacienda con practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Enero pasado.

Indose en su Despacho el señor Administrador, como también los empleados subalternos, se procedió a verificar el acto, de la manera a expresarse:

Se presentaron a la vista los libros de «Caja», auxiliares y demás documentos de las cuentas que se llevan en la Oficina y examinados a se extrajo de ellos el siguiente resultado:

INGRESOS.

CUENTA DE RENTAS.

Saldo en Caja el 1º de Enero que viene de Diciembre de 1908.....

B. 3,823.334

Créditos activos de Vigencias Económicas Expiradas.

Por lo recaudado hoy a la vigencia de 1907 y 1908, así:

Venta de licores al por menor.

Recaudado por esta im-

puesto en los siguientes

distritos, como sigue:

Distrito de Aguadulce, Dic. B. 83.50

" " Antón, " 20.80

" " Pintada, " 15.00

" " Natá, " 18.00

" " Olá, " 2.50

B. 139.50

Remesas de los siguientes

distritos, así:

Pasan..... B. 3,961.734

Vienen..... B. 3,961.734

Distrito de Aguadulce, Dic. 132.35

" " Pintada, " 13.95

" " Natá, " 100.50

" " Olá, " 8.50

255.30

10 Telégrafos.

Remesas de los Telegrafistas de la Provincia, así:

De Natá, Diciembre.. 10.35

" " Aguadulce, " 47.80

" " Penonomé, " 56.75

" " Poerí, " 19.25

" " Antón, Noviembre y Diciembre.. 18.35

" " Pintada, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.. 32.05

175.05

29 A Producción de licores.

Cobrado por el Agente Fiscal de Aguadulce..... 46.65

Id. por el mismo..... 3.01

Id. por el de Natá..... 39.90

Id. por el mismo..... 84.00

173.56

A Venta de licores al por menor.

Cobrado por esta oficina..... 55.00

30 A Papel Sellado y Timbre Nacional.

Cobrado en el mes por venta de especies venales, así:

Expendedores de Penonomé..... 41.35

Id. id..... 11.00

Id. de Aguadulce..... 17.75

Id. de Antón..... 10.00

Id. de Penonomé..... 14.00

94.00

31 Derecho de Registro.

Recaudado por esta oficina por Derecho de Registro en el mes..... 6.30

A Impuestos sobre Mortuorias

Recaudado por la oficina por este impuesto..... 17.70

A Inmuebles y Semovientes, correspondientes a la Vigencia de 1907 y 1908.

Recaudado en el presente mes por este impuesto correspondiente al año de 1908, como sigue:

29 D. Cafizales, casa..... 90

E. Herrera, potrero... 1.60

C. Morán, ganado..... 90

M. Morán, ganado..... 1.25

L. Morán, ganado..... 90

Vicente Peralta, ganado. 1.25

6.80

763.71

A Remesas de la Tesorería.

4 Remesado por la Tesorería General con nota número 303 de la Secretaría de Hacienda y Tesoro de fecha 24 de Diciembre.... 4,000.00

Pasan..... 4,000.00

4,745.444

Vienen	4,000.00	4,745.41	
Enero 31 Recibido igualmente con oficio número 35 de la Se- cretaría de Hacienda y Tes- oro, fecha 21 de este mes.	5,000.00	9,000.00	
A Ingresos Varios.			
"Por multas impuestas ...	5.00	9,005.00	
			B. 13,750.44

EGRESOS.

1909. CUENTA DE GASTOS.

Enero 5 Por créditos pasivos de vi-
gencias económicas expira-
das.

Pagado por gastos de la
vigencia de 1907 a 1908 de
acuerdo con el siguiente
detalle:

Departamento de Gobierno.

Cap. 7. Art. 18.

Gobernaciones (P).

Sueldo del Gobernador
y demás empleados de la
oficina en Diciembre de
1908

B. 297.50

Cap. 8. Art. 21.

Gobernaciones (M)..... 54.50 B. 352.00

Cap. 9. Art. 25.

Alcaldías (P)..... 285.64

Cap. 10. Art. 31.

Alcaldías (M).

Útiles de escritorio..... 6.45

Cap. 13. Art. 42.

Alquiler de locales..... 77.75

Cap. 13. Art. 43.

Mobiliario..... 75.50 445.34

Cap. 11. Art. 38.

Corregimientos 6 Inspec-
ciones de Policía (P).

Sueldo de los Inspecto-
res y Secretarios en varios
meses..... 740.40

Cap. 13. Art. 39.

Corregimientos 6 Inspec-
ciones de Policía (M).

Útiles de escritorio..... 8.12

Cap. 13. Art. 43.

Mobiliario..... 9.20 757.72

Cap. 19. Art. 63.

Policia Nacional (P).... 1,504.77

Cap. 26. Art. 65.

Policia Nacional (M).

Útiles de escritorio..... 10.00

Cap. 24. Art. 76.

Gastos varios [Bajajes] 197.00 1,711.77

Cap. 25. Art. 75.

Correos (P).

Sueldo de estos emplea-
dos..... 157.50

Cap. 26. Art. 77.

Locales (M)..... 10.00

Correos (M).

Conducción de Correos. 75.00 242.50

Pasan..... 3,509.34 B. 13,756.44

Vienen.....	3,509.34	B. 13,756.44	
Cap. 27. Art. 80.			
Telégrafos (P).			
Sueldo de estos emplea- dos.....	548.77		
Cap. 28. Art. 82.			
Telégrafos (M).			
Local, alumbrado y agua	83.25	632.02	4,141.37
Departamento de Hacienda.			
Administración de Hacienda.			
Cap. 34. Art. 91.			
Pagado por sueldo de los empleados de la Admi- nistración de Hacienda...	418.75		
Cap. 34. Art. 92.			
Administración de Hacen- da (P).			
Sueldo del Celador de las Rentas y Viáticos.....	80.00		
Cap. 35. Art. 93.			
Administración de Hacen- da (M).			
Útiles de escritorio.....	7.50		
Cap. 35. Art. 94.			
Administración de Hacen- da (M).			
Local de la Administra- ción de Hacienda.....	7.50		
Cap. 35. Art. 95.			
Administración de Hacen- da (M).			
Local y útiles de escri- torio, Celaduría y Rentas Nacionales.....	10.00	523.75	
Cap. 37. Art. 101.			
Agencia Fiscales.			
Sueldo de los Agentes Fiscales.....	110.50		
Cap. 46. Art. 115.			
Gastos Varios.			
Sueldo eventual de los expendedores de especies venales.....	14.75		
Cap. 46. Art. 117.			
Gastos Varios.			
Sueldo de los Miembros de la Junta Calificadora de la Propiedad.....	115.00	240.25	
Departamento de Instrucción Pública.			
Cap. 49. Art. 126.			
Inspección de Instrucción Pública (P).			
Sueldo del Inspector....	75.00		
Cap. 50. Art. 128.			
Inspección de Instrucción Pública (M).			
Por viáticos, local y úti- les de escritorio.....	25.90		
Cap. 51. Art. 130.			
Escuelas Primarias (P)...	1,378.37		
Cap. 51. Art. 132.			
Sueldos por jubilación...	17.00		
Cap. 51. Art. 136.			
Sueldo de Profesoras de costura, música y canto...	175.00		
Pasan.....	B. 1,770.37	B. 4,305.37	B. 13,756.44

Vienen..... B 1,770.37 B 4,905.37 B 13,750.44

ap. 58 ter. Art. 172.
 sueldo del Escribiente del
 pector de Instrucción
 ublica y gastos de ama-
 nse y local. 160.00 1,830.37

Departamento de Justicia.

Cap. 61. Art. 181.
 pagado de Circuito (P).
 ldo de estos empleados. 519.13

Cap. 63. Art. 189.
 inisterio Público (P).
 agado al Fiscal del
 nito. 60.00

Cap. 64. Art. 190.
 inisterio Público (M).
 tiles de escritorio. 2.50

Cap. 64. Art. 191.
 quileres de local. 7.50

Cap. 65. Art. 192.
 ría y Oficinas de Re-
 gistro (P).
 agado á estos emplea-
 dos. 75.00

Cap. 66. Art. 195.
 rías y Oficinas de Re-
 gistro (M).
 tiles de escritorio. 3.00

Cap. Art. 196.
 quiler de locales. 15.00

Cap. 67. Art. 197.
 es de Circuito y
 Presidio (P).
 ldo de estos emplea-
 dos. 50.00

Cap. 68. Art. 199.
 es de Circuito y
 Presidio (M).
 tiles de escritorio. 2.50

Cap. 68. Art. 201.
 as, jabón y alumbra-
 ra los presos. 5.00

Cap. 69. Art. 205.
 Gastos Varios.
 ciones de presos. 139.35 878.98

Departamento de Fomento.

ap. 63. Art. 232.
 giené Pública (P).
 ldo del Médico Oficial 70.00

ap. 76. Art. 233.
 Gastos Varios.
 mbrado público. 70.00 140.00

Departamento de Gobierno.

Cap. 8. Art. 19.
 lobernación [M].
 ado por útiles de es-
 o en Enero de 1909. 3.90

Cap. 8. Art. 20.
 lobernación [M].
 raciones Oficiales. 7.50

ap. 13. Art. 43.
 Alcaldías [M].
 iario de las Alcal-
 des. 52.50

Pasan..... B 63.90 B 7,764.72 B 13,750.44

Vienen..... B 63.90 B 7,764.72 B 13,750.44

Cap. 19. Art. 63.
 Policía Nacional [P].
 1ª y 2ª décadas del pre-
 sente mes. 985.72

Cap. 24. Art. 70.
 Gastos Varios.
 Por alquiler de caballos
 [Baga]e. 42.00 1,091.62

Departamento de Hacienda.

Cap. 46. Art. 115.
 Gastos Varios.
 Por el tanto por ciento
 á los Expendedores Oficia-
 les en este mes. 13.85 13.85

Departamento de Justicia.

Cap. 61. Art. 181.
 Juzgados del Circuito.
 Pagado al Oficial Ma-
 yor, 10 días. 12.90

Cap. 68. Art. 201.
 Kerosene, vestuario etc.
 para presos pobres de la
 Cárcel de Circuito. 33.00

Cap. 69. Art. 205.
 Gastos Varios.
 Raciones de presos po-
 bres. 69.15 114.05

Balance existente para
 el 1º de Febrero. 4,776.20

Sumas iguales B. 13,750.44 B. 13,750.44

Del libro de especies venales se tomaron los siguientes datos; existencia para el 1º de Enero así:

	<i>Papel Sellado.</i>			
	1ª	2ª	3ª	4ª
Existencia.	69	514	308	54
Remitido de la Tesorería General. Resellado.	81	514	312	54
" " " " " con oficio número 72.	1,000	1,000	200	200
	1,150	2,029	820	308
Vendidos en el mes.	295	15	5	
Existencia enviada para su resello á la Te- sorería General.	81	515	312	54
Existencia para Febrero.	854	1,499	303	254
	<i>Tímbrre Nacional.</i>			
	1ª	2ª	3ª	4ª
Estampillas. Existencia.	1,982	1,283	1,253	60
Vendidas en el mes.	100	25	15	
Existencia para el mes de Febrero.	982	1,228	1,238	60

Con esto se terminó el acto que se firma para constancia la diligencia por todos los que en ella han tomado parte.

El Gobernador,

ELIGIO OCANA F.

El Administrador de Hacienda,

ABELARDO CARLES.

Por el Secretario, el Oficial Mayor de la Gobernación,

F. Fernández y Fernández.